

11280 - RV: buenos dias envio informe de valoracion de la defensoria radicado 2016-00261-00 gracias  
Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Vie 01/07/2022 10:28

Para:

- Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



#### JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** maritza velastegui <mavel647@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 1 de julio de 2022 10:19

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rv: buenos dias envio informe de valoracion de la defensoria radicado 2016-00261-00 gracias

---

**De:** jenny hernandez <h-maritza@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 1 de julio de 2022 10:19 a. m.

**Para:** maritza velastegui <mavel647@hotmail.com>

**Asunto:** buenos dias envio informe de valoracion de la defensoria radicado 2016-00261-00 gracias

quedo atenta



Santiago De Cali

Excelentísima Juez,  
**Andrea Roldan Noreña**  
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto N.º:	1413
Radicado:	7600131100122016-00261-00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	MARITZA VELASTEGUI LONDOÑO
Interdicto:	HERNEY VELASTEGUI LONDOÑO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA ACLARAR Y COMPLEMENTAR

Cordial y respetuoso saludo:

Con el fin de dar respuesta a lo solicitado por su honorable Despacho, procedo a ampliar las observaciones planteadas:

1. En el ítem ¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato? se indicó que NO APLICA, requiriéndose que se especifique cuáles fueron estas acciones para concluir que el señor Velastegui no puede expresar su voluntad o preferencias.

Se indicó que no aplica debido a que existe una evaluación previa de carácter neuropsicológica con fecha 07/02/2022, realizada por la firma GRUPO PROFESIONAL IMA mediante la PSICÓLOGA SANDRA BARÁ JIMÉNEZ, establece un pronóstico consistente en: Trastorno neurocognitivo mayor (demencia) inducido por sustancias y Discapacidad Intelectual.

Sin embargo, durante la entrevista personal realizada en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Valle, se realizaron preguntas de autorreconocimiento y ubicación temporo-espacial, en las que se constató de que responde al nombre pero no lo completa y solo confirma cuando se le repite, igualmente se pudo constatar que no es capaz de ubicarse en fechas ni eventos. En cuanto a pensamiento lógico – matemático no es capaz de hilar ideas ni realizar operaciones básicas matemáticas.

2. En los ítems Medidas que debe tomar la persona y/o la familia para promover su autonomía en la toma de decisiones? se registró que NO APLICA, haciéndose necesario señalar cuáles son estas de medidas a fin de fortalecer la autonomía del señor Velastegui.

Debido al trastorno neurocognitivo de carácter mayor y su adición a sustancias como el basuco no es capaz de autodeterminarse ni tomar decisiones, a pesar de esto la familia estimula su autonomía al permitirle ejecutar labor informal de carácter económica cuidando vehículos a menos de una cuadra de su casa por lo que se le hace factible esta actividad debido a la cercanía y a la repetibilidad, es decir actividad que realiza a diario que por costumbre se habituó, la hermana hace visitas constantes al sitio de dicha labor.

3. No aparece información acerca del Proyecto de Vida del señor Herney Velastegui Londoño, tal como lo establece la ley en mención.

La observación en este punto es acertada, pues no se la incluyó debido a que en la entrevista la señora hermana MARITZA VELASTEGUI LONDOÑO, manifiesta que en ocasiones el hermano menciona que desea echarle una plancha a su habitación, este dicho es repetitivo, pero sin buscar materializarlo. En la entrevista al ser preguntado sobre sus metas y proyectos, el señor HERNEY no responde, siendo necesario preguntar a su hermana si el tiene

Fecha : Junio 30 2022, a las 7:58:09 am  
Codigo de Seguridad : 2f0d5ef25ad0bb8a7a2be09acbd2cbd  
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





prevista alguna otra meta a la que responde negativamente.

4. Se requiere que sean delimitados y detallados los apoyos que necesita el señor Herney Velastegui, toda vez que los registrados en el informe, son demasiado amplios.

Con respecto a este punto es acertado en el tema de amplitud pues así fueron diseñados los formularios, sin embargo se observa que debido al estado neuropsicológico del señor HERNEY no es capaz de autodeterminarse, por lo que su dependencia es absoluta de su señora hermana MARITZA VELASTEGUI, en concordancia con lo dispuesto en el literal D, numeral 4, Artículo 37 en el cual expresa que:

*“Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso”*

La ley 1996 de 2019 en su literal C, Numeral 4, Artículo 37 en el cual expone: *“Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.”*

De lo anterior muy respetuosamente se plantea lo siguiente en aras de mejorar en lo posible su autonomía:

1. Sea apoyado en el manejo y superación de su farmacodependencia e incluirlo en labores sociales de la Alcaldía o fundaciones, dirigidas a capacitarlo en labores manuales que le permitan tener una opción de sustento.
2. Se debe plantear el someterlo a una REHABILITACIÓN NEUROPSICOLÓGICA Y SALUD MENTAL que podría realizarse a través del Hospital Universitario u otro ente que en la ciudad de Cali lo realice, teniendo en consideración los escasos recursos económicos.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente

GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO  
DEFENSOR REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Copia:NA

Anexo: NA

Tramitado y proyectado por: ABDIEL CICAR MORENO VELASQUEZ – Fecha 29/06/2022

Revisado para firma por: GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.*

